

**RESOLUCION N°: 293/99**

**ASUNTO:** ACREDITAR la carrera de Doctorado de la Universidad de Buenos Aires, área Ciencias Matemáticas, Universidad de Buenos Aires, Facultad de Ciencias Exactas y Naturales.

Buenos Aires, 5 de julio de 1999

**Carrera N° 4.151/98**

VISTO: la Ley 24521, en sus artículos 44, 45, 46 y 47, la Resolución 1168/97 del Ministerio de Cultura y Educación, la Ordenanza 013/97 – CONEAU, la Resolución 077/98 - CONEAU, y la Solicitud de Acreditación que presentó la Universidad de Buenos Aires, Facultad de Ciencias Exactas y Naturales, para la carrera de Doctorado de la Universidad de Buenos Aires, área Ciencias Matemáticas, los perfiles de categorización y lo actuado por el Comité de Pares que tuvo a cargo efectuar recomendaciones de acreditación y por haberse solicitado de categorización, y

**CONSIDERANDO:**

Que la carrera se cursa en un ámbito muy adecuado donde también se cursa la Licenciatura en Matemática de la cual el posgrado resulta una continuación natural y donde el contacto con investigadores es de vital importancia.

Que la carrera de doctorado de la Universidad de Buenos Aires es de destacada trayectoria en el país siendo una carrera consolidada y de gran relevancia por la cantidad de doctores que forma y la diversidad de los temas de investigación desarrollados.

Que el posgrado se beneficia con convenios institucionales de intercambio de profesores con importantes universidades extranjeras permitiendo el contacto permanente con otros centros de investigación.

Que poseen una muy buena inversión en recursos destinados al mejoramiento del posgrado donde el FOMECEC representa la principal fuente para este logro.

Que el número de becarios es considerable y digno de destacar y que los aranceles son poco significativos.

Que el director de la carrera es un prestigioso matemático reconocido en el ámbito internacional, con una sólida trayectoria en investigación y amplia experiencia en dirección y formación de estudiantes.

Que el principal objetivo de la carrera es la formación de investigadores a través de un entrenamiento progresivo. El plan de estudio, de tipo personalizado, produce en general, una alta especialización en desmedro de una formación básica general considerada importante para el logro de los objetivos principales. Se advierte, en los últimos años, que no existe una mínima estructura sobre los cursos a tomar por los doctorandos a efectos de lograr una formación más amplia.

Que resultan adecuados los mecanismos de seguimiento y control de la carrera y las modalidades previstas para orientar a los alumnos y para evaluar y supervisar a los cursantes.

Que los requisitos para la elaboración de la tesis, con plazos y condiciones de aprobación, aseguran un control efectivo de la calidad de los trabajos que se presentan.

Que el número de tesis aprobadas en los últimos años es altamente significativo.

Que las últimas diez tesis aprobadas presentan una amplia gama temática y que su calidad está garantizada por el alto nivel de sus directores.

Que siendo un doctorado personalizado, la información presentada no revela la real dimensión y dedicación del cuerpo docente en toda su potencialidad.

Que los docentes poseen las calificaciones y la experiencia necesarias para desempeñarse en las tareas inherentes a la dirección de los doctorandos.

Que la facultad realiza una importante contribución al perfeccionamiento de sus docentes facilitando el intercambio académico-científico con centros de prestigio internacional y promoviendo la efectivización de becas post-doctorales.

Que la supervisión de la actividad docente se realiza en forma efectiva mediante concursos públicos, abiertos y periódicos para el acceso y permanencia en cargos que aseguran una actualización regular de parte de los docentes.

Que, en forma más específica, se realiza un seguimiento de la actividad docente a cargo de los alumnos que aporta un elemento de juicio digno de considerar.

Que todos los docentes del cuerpo académico se dedican en forma exclusiva a la actividad académico-científica realizando una intensa labor de investigación vinculada a los objetivos del posgrado.

Que el número y la calidad de las publicaciones de investigación matemática son altamente significativos.

Que los temas de tesis presentan una relación directa con los proyectos de investigación de los directores lo cual resulta beneficioso para la posterior inserción de los graduados en los mismos.

Que no se registran actividades de asistencia técnica, consultoría y transferencia.

Que los requisitos de admisión son pertinentes y permiten asegurar que el alumno posea una adecuada formación para realizar los estudios de posgrado.

Que los datos aportados en los últimos diez años acerca de la cantidad de alumnos ingresantes y graduados muestran una buena tasa de productividad ya que alrededor del 60% de los inscriptos obtienen su título.

Que los recursos en becas FOMECEC y becas UBA facilitados para que los alumnos puedan realizar sus estudios son muy buenos.

Que la infraestructura edilicia resulta insuficiente para el tamaño del posgrado, tanto en facilidades para profesores como para alumnos.

Que se advierte un atraso en la organización informática de la biblioteca y hemeroteca si bien son importantes en cuanto al número de volúmenes y suscripciones de publicaciones periódicas.

Que las facilidades computacionales resultan insuficientes para la envergadura del posgrado. Sin embargo, las conexiones a redes informáticas y su actualización son adecuadas.

Por ello,

LA COMISION NACIONAL DE EVALUACION  
Y ACREDITACION UNIVERSITARIA

RESUELVE:

Artículo 1°.- ACREDITAR la carrera de Doctorado de la Universidad de Buenos Aires, área Ciencias Matemáticas, Universidad de Buenos Aires, Facultad de Ciencias Exactas y Naturales.

Artículo 2°.- CATEGORIZAR al mencionado Doctorado como A.

Artículo 3°.- RECOMENDAR:

- Analizar la conveniencia de establecer una normativa mínima que asegure una formación matemática amplia evitando una especialización dirigida al tema de tesis.
- Mejorar la estructura edilicia y realizar un esfuerzo para mejorar los recursos disponibles por los distintos grupos de investigación en la parte computacional.

Artículo 4°.- Regístrese, comuníquese, archívese.

RESOLUCION N° 293 – CONEAU - 99